



<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b>
		<b>Nº1DE:23</b>

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

<b>Elaborado por: Coordinación de Secretaría</b>	<b>Aprobado por: Dirección</b>	<b>Validado por: Consejo Directivo</b>	<b>Versión: 1</b>
<b>Fecha: Enero 2021</b>	<b>Fecha: Enero 2021</b>	<b>Fecha: Enero 2021</b>	<b>Lugar: IUAC Fecha: Enero 2021</b>

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL “MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ” 		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº2DE:23</b>

## EXPOSICION DE MOTIVOS

*La finalidad esencial de toda Universidad es la participación activa y eficiente, de acuerdo a sus disponibilidades y recursos en el proceso de creación, difusión y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, actuando de un modo efectivo en el desarrollo y transformación progresiva de nuestra sociedad del mundo aeronáutico. A través de un proceso dinámico y actualizado de enseñanza y aprendizaje y de investigación participativa, el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (AV) Miguel Rodríguez” (IUAC), proporciona al participante los conocimientos y técnicas para el desarrollo de un pensamiento ético, científico, crítico, y creativo. Siendo esta actualización de enseñanza y aprendizaje que conlleva a la verificación de los mismos, en conjunto con los procesos de valoración de los aprendizajes, plasmados en los reglamentos de evaluación y rendimiento estudiantil dirigidos al PNF en Aeronáutica Civil y al PNFA en Ciencias Aeronáuticas en forma independiente.*

*En tal sentido, el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (AV) Miguel Rodríguez” (IUAC), como institución universitaria para el sector aeronáutico gestiona a través de su Programa de Extensión Universitaria, contribuir con el desarrollo económico-social del país dando respuesta a las necesidades de formación profesional académica para el sector aeronáutico que demanda el país, misión que realiza por intermedio de sus ofertas de Cursos para el perfeccionamiento y capacitación del talento humano del sector de aeronáutica civil, garantizando un profesional de la aeronáutica civil circunstanciado con los cambios y avances científicos y tecnológicos propios del mundo aeronáutico.*

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL “MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ”		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b> SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
		<b>PÁGINA</b> <b>Nº3DE:23</b>

## TÍTULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Reglamento contiene las disposiciones que regulan los procesos de evaluación y rendimiento estudiantil del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (AV) Miguel Rodríguez” (IUAC), del Programa de Extensión Universitaria.

## TÍTULO II

### DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

#### Capítulo I

##### De los Estudios académicos

**Artículo 2:** El Instituto otorgará a los participantes de los cursos en el área técnica aeronáutica del Programa de Extensión Universitaria, según sea el caso, certificado de Asistencia, Aprobación y/o Participación.

**Artículo 3.** El Programa de Extensión Universitaria, representa el conjunto de actividades destinadas a la capacitación, actualización, entrenamiento y desarrollo profesional en el área técnica aeronáutica, no conducentes al conferimiento de título o grados académicos.

**Artículo 4.** Para efectos de este reglamento, todo ciudadano(a) que se incorpore en el Programa de Extensión Universitaria será denominado como “Participante”.

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"</p>		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº4DE:23</b>

**Artículo 5.** El Instituto otorgará a los participantes del Programa de Extensión Universitaria, según sea el caso, certificado de Asistencia, Aprobación y/o Participación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Se entiende por certificado de:

- *Asistencia:* documento que se otorga al participante que asiste durante el desarrollo de Cursos del Programa de Extensión Universitaria planificado de acuerdo a los criterios establecidos en el mismo.
- *Aprobación:* documento que se otorga al participante que cumpla y apruebe todas las unidades curriculares correspondientes a los Cursos del Programa de Extensión Universitaria.
- *Participación:* documento que se otorga cuando el participante asiste a: talleres, jornadas, exposiciones, simposio, seminario, entre otras actividades académicas programadas por la Institución.

**Artículo 6:** La modalidad de estudio para el Programa de Extensión Universitaria, será multimodal de acuerdo al tipo seleccionado por la institución:

- modelo interactivo basado en TIC (modalidad a distancia)
- modelo híbrido (modalidad mixta)
- modelo presencial apoyado con tecnología (modalidad presencial).

**Artículo 7:** El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación de una unidad curricular, para los participantes será de setenta y cinco por ciento (75%).

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL “MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ”		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b> SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
		<b>PÁGINA</b> <b>Nº5DE:23</b>

**Artículo 8:** Se considera reprobada la Unidad Curricular cuando los participantes hayan superado el veinticinco 25% de inasistencias injustificadas durante el lapso académico y será asentada la calificación de cero uno (01) puntos.

**Artículo 9:** Los participantes solo tendrán dos (02) oportunidades de reincorporación al curso respectivo del Programa de Extensión Universitaria.

## Capítulo II

### De las Calificaciones del Programa de Extensión Universitaria

**Artículo 10:** Las calificaciones obtenidas en cada una de las estrategias de valoración del Programa de Extensión Universitaria se expresarán en el instrumento *Registro de Calificaciones* en la escala de Cero Uno (01) al Cien (100) puntos, ambas inclusive, referida al nivel de logro alcanzado por parte de los participantes y serán asentadas por el docente de la Unidad Curricular en el registro respectivo, según la Tabla de Apreciación de Calificaciones que se expone a continuación:

**Tabla de Apreciación de Calificaciones**

Escala del 01 al 100			
Nivel de Logro en la Unidad Curricular		Nivel de logro en Práctica Profesional	
100	Excelente	100	Excelente
99	Excelente	99	Excelente
98	Sobresaliente	98	Sobresaliente
97	Sobresaliente	97	Sobresaliente
96	Sobresaliente	96	Sobresaliente

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL “MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ” 		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b> SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
		<b>PÁGINA</b> <b>Nº6DE:23</b>

95	Distinguido	95	Distinguido
94	Distinguido	94	Distinguido
93	Distinguido	93	Distinguido
92	Bueno	92	Bueno
91	Bueno	91	Bueno
90	Bueno	90	Bueno
89	Bueno	<b>89</b>	<b>Satisfactorio</b>
88-76	Bueno	88-76	Deficiente
<b>75</b>	<b>Satisfactorio</b>	75- 60	Deficiente
74-10	Deficiente	59-10	Deficiente
09-01	Muy Deficiente	09-01	Muy Deficiente

**Artículo 11.** La calificación mínima aprobatoria en cada Unidad Curricular del Programa de Extensión Universitaria, será de **Setenta y Cinco (75) puntos**.

**Artículo 13.** Para efectos de la evaluación práctica profesional o prácticas reales en ejercicios simulados de las Unidades Curriculares de los Cursos del Programa de Extensión Universitaria, la calificación mínima aprobatoria será: **Ochenta y Nueve (89) puntos**.

**Artículo 14.** Los Cursos del Programa de Extensión Universitaria que requieran de acuerdo a su Diseño Curricular Pasantías o Entrenamiento Práctico, se evaluarán de manera cualitativa:

- **Aprobado**
- **No aprobado,**

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"</p>		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº7DE:23</b>

directamente por parte de los distintos servicios adscritos al sector aeronáutico. Para esta etapa no aplica actividad recuperativa.

**Artículos 15.** La programación anual del Programa de Extensión Universitaria oferta los Cursos: Formación de Instructores en Seguridad de la Aviación (AVSEC) y Formación de Instructores en el Sistema de Seguridad Operacional (SMS). Las estrategias de valoración aplicadas se realizan a través de dos fases:

-Fase 1: Comprobación cognitiva relativa al contenido conceptual (prueba escrita) calificación mínima aprobatoria ochenta (80) pts.

-Fase 2: Ensayo didáctico o demostración práctica, calificación mínima aprobatoria ochenta (80) pts. Dichas fases no aplican actividad recuperativa.

### **Capítulo III**

#### **De las Actividades Valorativas**

**Artículo 16.** Las actividades valorativas son consideradas como el conjunto de estrategias, técnicas e instrumentos utilizados para la ponderación de los objetivos de los programas de la unidades curriculares impartidas en Programa de Extensión Universitaria.

**Artículo 17.** Las actividades valorativas durante el proceso aprendizaje estarán referidas a: Pruebas (escritas, orales y practicas); Investigaciones; Trabajos Prácticos; Exposición; Ensayos; Trabajo en equipo; Trabajo de aplicación; Investigacion; Debates, Talleres, Laboratorios, Simulaciones, Seminarios; Mesas Técnicas; actividades en Línea (tarea, foro, chat, cuestionarios) u otras que considere el docente.

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL “MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ” 		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº8DE:23</b>

**Artículo 18.** Las actividades valorativas serán planificadas por cada docente o grupo de éstos, con base a la naturaleza de la Unidad Curricular, a los objetivos propuestos y a las condiciones en las cuales se organiza la actividad de aprendizaje.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En ningún caso se podrá programar una estrategia de evaluación sobre los objetivos que eventualmente no se hayan podido cumplir dentro del programa académico desarrollado.

**Artículo 19.** Las Unidades Curriculares con contenido programático de veinticinco (25) horas académicas o más, serán evaluadas a lo largo de dos Momentos, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Actividades. Cada estrategia valorativa tendrá un peso máximo de treinta por ciento (30%)

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las Unidades Curriculares cuyo contenido programático no exceda de Veinticuatro (24) horas, pueden ser evaluadas en un Momento único al final de la Unidad Curricular, o como a bien disponga el docente de la misma.

**Artículo 20.** El docente debe cargar los resultados de calificaciones obtenidas en las estrategias valorativas aplicadas en la plataforma educativa del Instituto como lo indica el Procedimiento de Alimentación del sistema de notas de la plataforma virtual IUAC SS-P-ASNP-PA/EV-0101, a fin de dejar constancia que los participantes han sido debidamente informados y de su conformidad con la misma, dicha información será enviada al correo de secretaria al correo [secretaria.notas2020@gmail.com](mailto:secretaria.notas2020@gmail.com).

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº9DE:23</b>

Esta consignación deberá hacerse dentro de los tres (03) días hábiles de la aplicación de la estrategia valorativa.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Si el docente omite o comete un error en el documento *Registro de Calificaciones* y éste ha sido procesado, deberá realizar el llenado del documento *Acta de Corrección de Calificaciones* con su respectivo soporte.

**Artículo 21.** El participante quien por causa debidamente justificada no realizará una actividad valorativa programada, tendrá derecho a solicitar una *reposición* de la misma, previa notificación por cualquier vía de comunicación y posterior consignación de documento justificativo ante la Subdirección de Secretaría, para su respectiva consideración. Esta consignación deberá hacerse dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su reincorporación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso que el participante no realice la actividad de *reposición* de la actividad valorativa a la que se refiere este artículo, éste perderá el derecho a una nueva reprogramación; y le será asignada en el documento *Acta de entrega de Calificaciones por reposición* la calificación de Cero Un (01) punto, de acuerdo a la Tabla de Apreciación de Calificaciones.

**Artículo 22.** El docente es el responsable de aplicar la actividad de *reposición* y debe enviar el documento *Acta de Entrega de Calificaciones* a la Subdirección de Secretaria al correo [secretaria.notas2020@gmail.com](mailto:secretaria.notas2020@gmail.com). dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aplicación de la estrategia valorativa y que no exceda dentro de la fecha estipulada para su aplicación.

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"</p>		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº10DE:23</b>

**Artículo 23.** El docente que por razones justificadas no pueda continuar sus actividades académicas o evaluativas, consignará de manera expedita a la Subdirección de Secretaría los registros de calificaciones que hasta la fecha haya efectuado.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Subdirección Académica deberá informar por escrito a la Subdirección de Secretaría, sobre los cambios o retiros de docentes que por alguna razón no puedan continuar con la Unidad Curricular asignada.

#### **Capítulo IV**

##### **De la Planificación de las Estrategias Valorativas**

**Artículo 24.** La planificación de las estrategias valorativas se realizará con fundamento a la naturaleza de los objetivos y será llevada a cabo por el docente en base a las orientaciones de la Subdirección de Secretaría. Dicha planificación se presentará en el documento *Formato de Plan de Evaluación* que deberá ser enviado al correo, [secretaria.notas2020@gmail.com](mailto:secretaria.notas2020@gmail.com), dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir de la primera clase de cada Unidad Curricular.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para aquellas Unidades Curriculares que su horas sean menor a 25 horas, la planificación se presentará en el documento *Formato de Plan de Evaluación* al inicio de la Unidad Curricular.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso el docente podrá programar estrategias valorativas sobre objetivos ya evaluados, exceptuando, aquellas actividades evaluativas que por sus características especiales requieran

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº11DE:23</b>

diseñar una estrategia integral que contenga objetivos ya evaluados tales como Inglés, Informática, Simuladores o Laboratorios, entre otros.

**Artículo 25.** El documento *Formato Plan de Evaluación* deberá señalar los objetivos que se evaluarán, las estrategias valorativas, la fecha de su aplicación y el porcentaje (%) de cada una de ellas. Este formato *Plan de Evaluación*, y de valoración de la actividad evaluativa, debe ser presentado a los participantes para su discusión y aprobación en la plataforma académica IUAC; el asesor respectivo deberá dejar constancia en plataforma en señal de estar en cuenta. El mismo será enviado por el docente a la Subdirección de Secretaría al correo: [secretaria.notas2020@gmail.com](mailto:secretaria.notas2020@gmail.com). Queda entendido que el documento *Formato Plan de Evaluación* es de cumplimiento obligatorio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La ponderación de cada actividad valorativa será determinada por el docente y no podrá exceder del 30% del valor porcentual total, para aquellas Unidades Curriculares con más de veinticinco (25) horas académicas.

**Artículo 26.** El Plan de Evaluación de una Unidad Curricular una vez consignado, no podrá modificarse sin autorización expresa de la Subdirección de Secretaría, previo sometimiento a discusión y análisis. Dichas modificaciones deberán estar igualmente avaladas por los participantes de la respectiva Unidad Curricular.

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"</p>		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº12DE:23</b>

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En aquellas Unidades Curriculares en las cuales la matrícula se divida en grupos, se diseñará un único Plan de Evaluación por todos los docentes.

## Capítulo V

### De la Administración de las Actividades Valorativas

**Artículo 27.** La administración de las actividades valorativas constituye un acto de responsabilidad, honestidad, respeto mutuo e integridad por parte de todas las personas que intervienen directamente en dicho acto.

**Artículo 28.** El docente deberá diseñar el o los instrumentos de evaluación respectivos para evaluar los objetivos de la Unidad Curricular de la cual es responsable, bajo lineamientos de la Subdirección de Secretaría. Todos los instrumentos para evaluar las estrategias valorativas deberán ser enviado al correo: [secretaria.notas2020@gmail.com](mailto:secretaria.notas2020@gmail.com) , a los fines de su revisión en un lapso de ocho (08) días hábiles antes de iniciarse la unidad curricular respectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para registrar las observaciones realizadas durante la aplicación de las estrategias valorativas se sugiere la construcción de los siguientes instrumentos: escala de estimación; lista de cotejo; registro descriptivo; registro anecdótico; guía de observaciones; guía de proyecto; registros etnográficos; rubricas; pruebas escritas, entre otras.

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"</p>		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº13DE:23</b>

## Capítulo VI

### De los Simuladores, Laboratorio de Electrónica, Prácticas reales en ejercicios simulados.

**Artículo 29.** El simulador, laboratorio y prácticas reales en ejercicio simulados son herramientas de enseñanza, que tiene como finalidad familiarizar al participante en situaciones reales simuladas, similares a las que se encontrará en el área de trabajo correspondiente.

**Artículo 30.** Este tipo de unidades curriculares denominadas simuladores acordes a las especialidades aeronáuticas; laboratorio de electrónica; prácticas reales en ejercicios simulados; constituyen la plataforma de conocimientos general, disciplinarios y transdisciplinarios que propicia la base del perfil de egreso. La valoración y criterios de evaluación se encuentran plasmados en los manuales para apreciar el proceso de desempeño de los participantes y será específico para cada uno de ellos, según el instructivo respectivo.

- **SS-IEPNF-PA/EV-0137 (CTA, ICA, ETA, SAR, TCP).**

## Capítulo VII

### De la Revisión de las Actividades Valorativas

**Artículo 31.** Los participantes tendrán derecho a solicitar revisión de los resultados de las actividades evaluativas de todas las Unidades Curriculares.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La solicitud de revisión por parte del participante deberá hacerse por escrito ante de la Subdirección de Secretaría al correo [solicitudsecretaria.iuac@gmail.com](mailto:solicitudsecretaria.iuac@gmail.com) en un lapso no mayor a los cinco (05)

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"</p>		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº14DE:23</b>

días hábiles contados a partir de la fecha de conocer los resultados de la Unidad Curricular.

**Artículo 32.** Para el proceso de revisión de los resultados de la estrategia valorativa, se requerirá la presencia de las personas y recaudos que a continuación se mencionan:

- a. El Docente de la Unidad Curricular
- c. Un representante de la Subdirección de Secretaría,
- d. El participante quién solicita la revisión, y
- e. el instrumento corregido con el cual se calificó dicha estrategia valorativa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proceso de revisión de la estrategia valorativa deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

**Artículo 33.** En aquellos casos en los que se verifique la ausencia del Docente de la Unidad Curricular que ha sido sujeta al proceso de revisión de los resultados de las actividades evaluativas, éste será suplido por otro Docente especialista en la Unidad Curricular designado por la Subdirección Académica según sea el caso, y se dejará constancia en un acta, de la razón de la ausencia del docente y de los resultados de la revisión.

## Capítulo VIII

### De las Actividades de Recuperación y Repitencia

**Artículo 34.** Las actividades de *recuperación* consistirán en la aplicación de una estrategia valorativa, la cual tendrá como finalidad dar a los participantes

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"</p>		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº15DE:23</b>

la oportunidad de aprobar las Unidades Curriculares aplazadas durante los Cursos de los Programas de Extensión Universitaria

**PARÁGRAFO ÚNICO:** No aplicarán las actividades de *recuperación* a:

- a) Las Unidades Curriculares de formación técnica profesional práctica o prácticas reales en ejercicios simulados de la mención Búsqueda y Salvamento (SAR): Natación, Operaciones Helitransportadas SAR, Técnicas de Rescate en Área de Difícil Acceso I y II, Rescate Acuático en Superficie y Supervivencia en Agua y Selva.
- b) La unidad curricular: Ensayo Didáctico (valorar la acción docente del participante en una situación real simulada) del Curso Inducción Docente.
- c) Las Pasantías.

**Artículo 35.** Los participantes quienes no hubieren obtenido la calificación mínima aprobatoria en una determinada Unidad Curricular, tendrán derecho a una actividad de *recuperación* siempre y cuando hayan alcanzado o superado el cuarenta por ciento (40%) de la calificación máxima.

**Artículo 36.** No tendrán derecho a la actividad de *recuperación* aquellos participantes que hayan reprobado una Unidad Curricular por causa de inasistencia.

**Artículo 37.** Los participantes de Cursos del Programa de Extensión Universitaria quienes no hubieren obtenido la calificación mínima aprobatoria, tendrán derecho a una (01) actividad de *recuperación* hasta en tres (03) Unidades Curriculares durante la realización del respectivo Curso.

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b> SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
		<b>PÁGINA</b> <b>Nº16DE:23</b>

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para aquellas Unidades Curriculares Modulares, se tendrá derecho a recuperar cada módulo que la conforman. De recuperar al menos un módulo se considera que se hizo uso de dicho derecho.

**Artículo 38.** La calificación mínima aprobatoria de la actividad de *recuperación* en los Cursos del Programa de Extensión Universitaria, en la escala del cero uno (01) al cien (100) será de: Setenta y cinco (75) puntos en unidades curriculares y, Ochenta y nueve (89) las prácticas profesionales

**PARÁGRAFO UNICO.** Aunque en la evaluación el participante obtenga una calificación superior a las mínimas aprobatoria a la que se refiere el artículo anterior, se le asignará como calificación final definitiva la mínima aprobatoria exigida.

**Artículo 39** Para los Cursos del Programa de Extensión Universitaria, las actividades de *recuperación* se realizarán inmediatamente después de obtener la calificación definitiva de cada unidad curricular y en un lapso no mayor de Dos (2) días hábiles de conocerse la calificación final.

**Artículo 40.** Se realizarán Actividades de *recuperación* en las fechas fijadas por la Subdirección de Secretaría, y de acuerdo a lo previsto en el plan de actividades del periodo académico.

## Capítulo IX

### De la Nulidad de las Actividades Valorativas y sus Sanciones

**Artículo 41.** Cuando exista presunción por parte del docente que un participante ha incurrido en un fraude académico, deberá suspenderle la

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL “MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ”		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b>
		<b>Nº17DE:23</b>

actividad valorativa. Ambos actores levantarán un informe contentivo de los supuestos hechos y enviarlo al área trabajo Extensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A los efectos de este artículo, se considerará fraude académico aquella acción en la cual el participante incurra en una situación que comprometa la validez y confiabilidad de una actividad valorativa como: copiarse, plagio, tenencia de material no autorizado, forjamiento de calificaciones, alteración de firmas, justificativos médicos falsos o documentos de otra índole o hurto de instrumentos de evaluación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las circunstancias agravantes están normalizadas en el Reglamento Disciplinario del IUAC.

**Artículo 42.** Previo análisis por parte del Consejo Directivo, oída la opinión del Consejo Académico en los casos a que se refiere el artículo anterior, se demuestre que un participante efectivamente ha incurrido en fraude académico, el mismo, deberá decidir al respecto y aplicará las sanciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario de este Instituto. En caso contrario, el docente aplicará nuevamente la actividad evaluativa bajo los mismos términos y condiciones de aquella que fuera objeto de suspensión.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** De acuerdo a la decisión del Consejo Directivo, la Subdirección de Secretaría tomará las acciones pertinentes al caso.

## Capítulo X

### De la Suspensión y Retiro de Estudios

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"</p>		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº18DE:23</b>

**Artículo 43.** El participante en los casos de Cursos de más de 200 horas académicas que por alguna razón no pueda continuar con sus estudios y desee suspender o retirarse, deberá presentar por escrito su solicitud en un lapso de sesenta (60) días continuos contados a partir del inicio del Curso, ante la Subdirección de Secretaría y podrá continuar sus estudios en un nuevo Curso y se le reconocerá las unidades curriculares que hay terminado en forma satisfactoria.

## Capítulo XI

### Las Actividades Evaluativas de los Cursos Virtuales

#### Disposiciones generales

**Artículo 44.** El IUAC en virtud de lograr el cumplimiento del Plan Integral de Educación Aeronáutica Nacional, impulsa la modalidad de Educación Virtual como componente inmerso en el área de Extensión Universitaria, para ampliar las oportunidades de estudio, renovar el modelo formativo e incrementar la matrícula, a fin de facilitar la capacitación y formación de la comunidad aeronáutica en Venezuela y el mundo, promoviendo la comunicación e interacción en todo momento y a cualquier hora rompiendo las barreras geográficas y de tiempo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En referencia al artículo 6 de este Reglamento y de la modalidad de estudio seleccionado por la institución, los Cursos del Programa de Extensión Universitaria se ajustarán al mismo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En ocasiones se hará uso de la Educación en Línea al impartir las actividades académicas mediante sesiones de Zoom y se podrá subir las actividades valorativas a la plataforma Moodle de la institución para su revisión.

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL “MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ”		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº19DE:23</b>

**Artículo 45.** Se define la Educación Virtual al modelo que requiere de recursos tecnológicos obligatorios como una computadora o tableta, conexión a internet y el uso de la Plataforma Moodle de esta casa de estudio, con la preponderancia de una comunicación asincrónica. Los materiales o documentos para el Curso se subirán a la plataforma para que los participantes puedan revisarlos y aclarar dudas en foros públicos para todo el grupo de participantes. Además, el eje de la formación se centra en la autogestión del participante con el soporte y sustento de los docentes tutores y demás compañeros.

## Capítulo XII

### De las Actividades Valorativas de los Cursos Virtuales

**Artículo 46.** El participante que esté ausente en todas las actividades valorativas previstas en cada unidad curricular en el tiempo establecido en el plan de actividades académicas y no manifieste su intención de retiro, se le asignará la calificación de cero uno (01) punto, en la escala del uno (01) al cien (100) puntos.

**Artículo 47.** En el caso de no aprobar una Unidad Curricular el participante será desincorporado automáticamente del Curso Virtual. En el caso de haber aprobado más del 50% del contenido académico (Unidades Curriculares) el participante gozará del beneficio de solicitar por escrito su reincorporación en el siguiente Curso virtual o presencial, reconociéndole las unidades curriculares que hayan sido aprobadas.

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL “MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ”		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº20DE:23</b>

**Artículo 48.** La administración de los Cursos Virtuales dependerá de la Sub dirección Académica, siguiendo las normativas internas de dicha modalidad educativa.

### Capítulo XIII

#### De la Competencia Lingüística en el Idioma Inglés

**Artículo 49.** La Unidad Curricular Inglés se imparte en los Cursos básicos y avanzados del Programa de Extensión Universitaria, con el propósito de brindar a los participantes las herramientas necesarias para desarrollar la habilidad de comunicarse efectiva y espontáneamente en dicho idioma, de acuerdo al nivel de competencia lingüística exigido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La didáctica y evaluación de la Unidad Curricular se llevará mediante un método de aprendizaje, que coadyuve al logro del nivel de competencia lingüística exigido por la OACI y en el cual los Docentes utilizarán técnicas de enseñanza particulares, de acuerdo a la especificidad de cada uno de los Cursos del Programa de Extensión Universitaria.

**Artículo 50.** La valoración y criterio de evaluación de las fases de la unidad curricular Inglés, se encuentra plasmados en los manuales para evaluar el proceso de desempeño de los participantes, específico según instructivo:  
**SS-IEPNF-PA/EV-0137.**

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ" 		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b>
		<b>Nº21DE:23</b>

## Capítulo XIV

### De la Metodología Trainair Plus

**Artículo 51.** Los Cursos TRAINAIR PLUS se regirán por el Conjunto de Material Didáctico Normalizado (CMDN), de acuerdo a los lineamientos emanados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Guía de referencia para Programas de Instrucción (GPPI) y ratificados por el Estado Venezolano de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley de Aeronáutica Civil.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los cursos denominados **CMDN**, son certificados por la OACI en conjunto con la Unidad de Sistemas de Diseño Instruccional (USDI) TRAINAIR PLUS del IUAC, para lo cual la OACI genera una codificación mediante un sistema electrónico. Una vez generado dichos códigos de USDI, TRAINAIR PLUS realiza un listado y lo envía a Secretaría con la copia de los certificados para su respectivo registro y archivo.

**Artículo 52.** La evaluación de la metodología TRAINAIR PLUS es de uno (1) a cien (100) puntos, considerándose como calificación mínima aprobatoria ochenta (80) puntos, permitiendo evaluar la efectividad de la capacitación, para lo cual se buscará comprobar que se alcancen los objetivos del desempeño con el nivel de competencia establecido.

 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b> <b>Nº22DE:23</b>

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 53.** El Consejo Directivo como órgano de cogobierno del IUAC queda facultado para determinar y analizar los casos relacionados con retiros de títulos, notas, constancias u otros documentos legales académicos que por algún motivo el participante solicite mediante un *Poder u Autorización* legal para retirar sus documentos.

**Artículo 54.** Se faculta al Instituto Universitario de Aeronáutica Civil a no entregar Certificados al participante que no hayan consignado los documentos exigidos en el proceso de inscripción.

**Artículo 55.** El desconocimiento de lo establecido en este Reglamento no excusa al interesado de su incumplimiento.

**Artículo 56.** Las dudas que eventualmente se susciten en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo del Instituto, oída la opinión del Consejo Académico y en concordancia con el Ordenamiento Jurídico vigente.

**Artículo 57.** Lo no previsto o contemplado en el presente Reglamento en cuanto al aspecto académico, se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación venezolana en materia educativa y a las regulaciones aeronáuticas venezolanas respectivas.

		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)</b>	<b>CÓDIGO IUAC</b>	<b>FECHA: ENERO 2021</b>
	SS-R-ERPE-PA/EV-0015	<b>PÁGINA</b>
		<b>Nº23DE:23</b>

**Artículo 58.** El presente Reglamento comenzará a regir a partir de su aprobación en sesión del Consejo Directivo, oída la opinión del Consejo Académico y debidamente publicado para conocimiento de los interesados.

**APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONAUTICA CIVIL MAY. (AV.) MIGUEL RODRÍGUEZ”, EN ACTA N°:**